El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 04/06/2024 18:58

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 32041

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) ISO 9000, ISO 9001 E ISO 9004 EN LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS)

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto disponer la implementación de los sistemas de gestión de calidad basados en las normas ISO 9000, ISO 9001 e ISO 9004, así como otras normas técnicas aplicables a los referidos sistemas, en las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de propiedad municipal, con la finalidad de alcanzar la mejora de la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para ayudar a reducir la brecha en el acceso a dichos servicios.

Artículo 2. Alcance de la Ley
La presente ley es de aplicación a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) responsables de la prestación de dichos servicios en el ámbito urbano.

Artículo 3. Instituciones involucradas
El Poder Ejecutivo, a través de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), en concordancia con el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (Otass) y con el Instituto Nacional de Calidad (Inacal), prioriza las acciones correspondientes de acuerdo con las competencias funcionales de cada una de estas para la implementación de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación
El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2295089-1

LEY Nº 32042

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RUTA GEOTURÍSTICA DEL VOLCÁN HUAYNAPUTINA EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA Y LA PROMOCIÓN DE LA RUTA GEOTURÍSTICA DEL PANTANO DE LLOCHEGUA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo único. Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la promoción, implementación y desarrollo de la ruta geoturística del volcán Huaynaputina de la provincia General Sánchez Cerro en el departamento de Moquegua y la promoción de la ruta geoturística del pantano de Llochegua en el distrito de Llochegua, provincia de Huanta en el departamento de Ayacucho.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2295089-2